

SEGURO DE DECESOS – MAYORES DE 69 AÑOS



MONTEPIO DE CONDUCTORS SANT CRISTÒFOL DE GIRONA, MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL; c/ Juli Garreta, 14 de GIRONA

La informació precontractual y contractual completa y relativa al producte se facilita en altres documents

RESUMEN DE LAS COBERTURAS

Montepio Girona asumirá el coste del servicio de sepelio contratado con las empresas funerarias, en caso que se produzca la defunción de cualquiera de las personas aseguradas.

En caso que se efectúe el entierro de un asegurado sin utilizar los servicios contratados con la Mutualidad, esta abonará a los familiares, o a quien se haya hecho cargo de los gastos del sepelio, el importe del coste de los servicios concertados vigente en el momento de la defunción.

La prestación de decesos garantiza:

El servicio de entierro o incineración y todo lo relacionado con el servicio funerario.

- Organización del servicio.
- Arreglos estéticos.
- Féretro.
- Traslado al tanatorio
 - Entre municipios de la provincia concertada.
 - Recogida nacional interprovincial.
 - Repatriación fuera del territorio nacional.
 - Certificado médico.

La ceremonia.

- Velatorio.
- Centro de flores.
- Recordatorios.
- Coche de acompañamiento.
- Servicio religioso o laico.

En caso de incineración.

- Servicio de cremación.
- Urna.
- Expediente administrativo.
- Protocolo de cremación y entrega.
- Inhumación de las cenizas o custodia en columbario.

En caso de inhumación.

- Gestión y preparación de sepultura (derechos del cementerio, reducción de restos, etc.).
- Concesión temporal de nicho.
 - En el caso que no se pueda adquirir el nicho por falta de disponibilidad en el cementerio indicado por el asegurado, Montepio Girona abonará la suma correspondiente a la persona que acredite los gastos generados por la inhumación del difunto asegurado en otro cementerio.
 - En el caso que este servicio esté incluido en la modalidad escogida, y el asegurado disponga de un nicho en forma de titularidad o concesión, la Mutualidad abonará a los familiares o derechohabientes la suma correspondiente al servicio que no se le proporciona.

Atención telefónica personalizada para resolver todas las dudas y gestiones relacionadas con la defunción.

Tramitación documental derivada del deceso.

- Certificado del Registro Civil, en extracto o literal de defunción nacional e internacional.
- Certificado del Registro General de Actos de Últimas Voluntades del asegurado.
- Gestión de la baja de los diferentes seguros que pueda tener el asegurado.
- Baja del asegurado de la Seguridad Social.
- Solicitud de los documentos de las pensiones de viudedad u orfandad.
- Inscripción de la defunción en el libro de familia.

Asistencia en viaje en todo el mundo.

Nuestras pólizas garantizan asistencia en todo el mundo en casos de urgencias para estancias no superiores a 90 días seguidos.

Se incluye:

- Transporte o repatriación sanitaria de los heridos y enfermos y de los asegurados acompañantes.
- Vuelta anticipada del asegurado a causa de la muerte de un familiar, a causa de un incendio o siniestro en su domicilio.
- Billeto de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en todo el mundo.
- Gastos para los tratamientos odontológicos de urgencia en el extranjero.
- Envío de medicamentos y documentos al extranjero.
- Gastos de prolongación de la estancia en un hotel en el extranjero.
- Transporte o repatriación de los difuntos y de los asegurados acompañantes.
- Acompañamiento en caso de traslado por defunción.
- Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales.
- Avance de fondos en el extranjero.
- Prestación y/o reclamación de daños en el extranjero.

Asistencia jurídica particular

Protección ante cualquier problema legal que pueda aparecer dentro del ámbito particular con una disponibilidad de 24 horas al día.

El seguro es válido en el ámbito territorial de España. Andorra y Gibraltar se asimilarán a España a los efectos de las garantías contratadas.

Ofrecemos la posibilidad de contar con la opinión o aclaración de un abogado con la asistencia jurídica telefónica ilimitada, revisión y redacción de documentos y contratos, reclamación de daños y perjuicios, defensa de la responsabilidad penal del asegurado y reclamación de los derechos como consumidor o usuario, entre otras.

Quedan cubiertos los gastos que puedan tener como consecuencia de un procedimiento judicial, arbitral o administrativo con un límite de 3.000€.

Se incluye:

- Asistencia jurídica telefónica.
- Revisión y redacción de documentos y contratos.
- Reclamación de daños y perjuicios.
- Defensa Penal.
- Consumo.
- Extensión de la asistencia jurídica telefónica.

PERIODOS DE CARENCIA

Para poder tener derecho al servicio, deberá haber transcurrido el periodo de carencia de dos meses desde el día de la fecha de efecto. No se aplicará ninguna carencia en la modalidad de cuota de prima única, ni en aquellas otras modalidades

de cuotas/coberturas que sus características así lo permitan y lo establezca Montepio Girona. En caso de muerte por accidente tampoco se aplicará ninguna carencia.

Se establece un plazo de carencia de un año por el caso de muerte del asegurado derivado del suicidio.

EXCLUSIONES DE COBERTURA

- El siniestro producido como consecuencia directa o indirecta de la radiación o reacción nuclear.
- El que por su magnitud o gravedad sea cualificado por el gobierno de la nación de catástrofe o calamidad nacional o local.
- El producido por un conflicto armado, aunque no haya sido precedido de una declaración oficial de guerra.
- Epidemia o pandemia de carácter extraordinario.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Cuestionario de salud.

El cuestionario de salud, incluido en la solicitud del seguro, es una declaración firmada por cada asegurado antes de la formalización del seguro, e incluye un listado de preguntas relevantes sobre el estado de salud de cada futuro asegurado. El asegurado tiene la obligación de responder con veracidad a este cuestionario, que permitirá a la mutualidad valorar correctamente el riesgo. En caso de falsedad u omisión en esta declaración, la mutualidad podrá rescindir el seguro.

Obligaciones al inicio del contrato.

La persona mutualista está obligada a facilitar sus datos personales de acuerdo con la solicitud de inscripción, firmar la información previa al contrato conforme se le ha entregado, firmar el documento de inscripción y pagar la primera cuota del contrato.

Obligaciones durante la vigencia del contrato.

El tomador del seguro está obligado al pago de las sucesivas cuotas. La cobertura queda automáticamente en suspenso transcurrido un mes del día del vencimiento de la cuota impagada.

El asegurado tiene la obligación de informar a la Mutualidad cuando se produce algún cambio de residencia dentro y fuera la provincia concertada en cualquier momento de la vida de la póliza. Este hecho puede producir una modificación de la cuota.

Las obligaciones en caso de muerte de un asegurado.

Los familiares o derechohabientes del difunto deben ponerse en contacto con el centro de atención telefónica (Call Center) designado por Montepio Girona, con teléfono 872 220 516, e identificar al asegurado difunto.

FORMA DE COBRO DE LAS PRESTACIONES

Las cuotas se abonan mensualmente, trimestralmente, semestralmente o anualmente, entregando los recibos correspondientes.

Se irán actualizando las cuotas cada inicio de ejercicio según la edad del asegurado alcanzada, el coste del servicio y las bases técnicas vigentes oficialmente publicadas en el momento de la actualización.

Es necesario escoger una de las modalidades de pago de la prestación contratada siguientes:

Prima única (Plan Única): Pago de la prima de todo el seguro por anticipado y en un solo recibo, sin límite de edad, sin declaración de salud.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El seguro será vigente y tendrá efecto en la fecha que se determine en la póliza una vez haya sido firmada por las dos partes y desde el día del pago de la cuota anual (o primera fracción), en el caso de las modalidades de cuotas temporales renovables. Para la modalidad de cuota de prima única, desde el día de pago de la cuota única.

La prestación tiene una duración anual renovable, si bien el primer periodo de cobertura será el comprendido entre la fecha de efecto del seguro y el 31 de diciembre del año en curso, de forma que los sucesivos periodos de cobertura se corresponderán con el año natural. En el caso que la modalidad de cuota sea prima única, esta póliza será vitalicia.

El contrato del servicio también terminará en el caso de defunción del asegurado, cuando esta sea declarada a la Mutualidad.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

El tomador podrá resolver y dejar sin efecto el seguro comunicándolo por escrito a Montepio Girona con la antelación mínima de un mes al vencimiento anual.

La Mutualidad podrá resolver en caso de inexactitud en la información que haya servido de base para la formalización de la alta y posteriores modificaciones, de acuerdo con la normativa de aplicación sobre seguros.